



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00526-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa el día 17 de octubre de 2019, el Despacho hace saber que ésta fue incorrectamente realizada, toda vez que se observan las siguientes inconsistencias:

1. La parte actora liquidó el valor de \$5.600.000 pesos, como si se tratara de un capital insoluto, sin tener en cuenta que el mandamiento de pago se libró por canones de arrendamiento de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017; enero y febrero de 2018, y sobre las costas judiciales del proceso de restitución con radicado 2017-00873.
2. No se imputaron en debida y completamente, los abonos realizados a la cuenta del Despacho producto de las medidas cautelares decretadas, en las fechas en que fueron constituidos los depósitos judiciales¹

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

¹ Ver reporte de títulos expedido el día 23/11/2020

Código: F-ITA-G-08 Versión: 01

Código: F-ITA-G-08 Versión: 01

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **\$2.444.920,22** hasta el 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, por concepto de canones de arrendamiento y la suma de \$ **634.323,24**, por concepto de costas judiciales liquidadas en el proceso de restitución radicado 2017-00873-00.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, se autoriza la entrega a la parte actora de los dineros que como producto de las medidas cautelares se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado, hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el artículo 447 Código General del Proceso (C.G.P).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N°150 fijados hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--